

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ENFERA ... Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAÑO. " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este en adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El costo ordinario es por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 febrero 1918.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 28 de enero último, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«En la sesión que la Junta Central del Censo ha celebrado bajo mi presidencia el día 25 del corriente, el señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, como Vocal de la misma, ha dado cuenta de que en el Centro directivo de su cargo se habían recibido una exposición de D. Pío Servando Ahuja, vecino de Cubillero (Oviedo), denunciando la desaparición de un buen número de boletines para la inscripción en el nuevo Censo al ser enviados a la oficina provincial de Estadística y solicitando el nombramiento de Comisión comprobadora sobre el terreno; otra denuncia de don Ramón Lacalle, vecino de Cendejas de la Torre (Gudalajara), respecto a la no exposición al público de las listas electorales; otro escrito de varios vecinos de Llanes (Oviedo), denunciando también la omisión de los boletines de 400 electores y solicitando ampliación de plazo para formular reclamaciones, por considerar insuficiente el señalado al efecto, y otra comunicación del Alcalde de Gijón (Oviedo), participando el acuerdo de

aquel Ayuntamiento de que se solicitase también esa ampliación de plazo, habiéndose recibido igualmente en esa Junta Central otro oficio del Alcalde de Granada, al que acompaña certificación de acuerdo análogo adoptado por aquel Municipio.

Por otra parte, la Junta Central examinó asimismo otra comunicación del Presidente de la provincial de Albacete, en la cual, y con fecha del 16 del corriente, daba cuenta de que D. Gaspar Diaz y 26 vecinos más de Lietor le habían manifestado que las listas de electores para la renovación del Censo no estuvieron expuestas al público durante el plazo señalado en el Real decreto de 23 de julio de 1917, solicitando que dicho precepto se cumpla para poder examinarlas, y en su caso interponer las correspondientes reclamaciones por haber sido eliminados caprichosamente todos aquellos que no eran de la filiación política del Alcalde; y que teniendo en cuenta que dentro de los preceptos de la ley Electoral no existen términos hábiles para poder acceder a dicha petición interesaba de la Junta Central le manifestase si, como en casos análogos, podría concederse un plazo breve para que las listas sean expuestas al público; de cuyo modo no se retrasarían las operaciones necesarias para la impresión y publicación de las mismas en la fecha señalada por el citado Real decreto; y

Resultando que en vista de tal comunicación, esta Presidencia participó por telégrafo a la Junta provincial de Albacete, que sin perjuicio de que la Central acordase lo procedente respecto a su consulta, y después de comprobar desde luego el hecho denunciado, debía corregir severamente las infracciones que pudieran haberse cometido, ó pasar el tanto de culpa a los Tribunales si apareciesen indicios de delito:

Considerando que debe establecerse una distinción esencial entre los casos en que por negligencia, olvido y hasta ignorancia de los interesados dejen éstos de reclamar la entrega de boletines y llenarlos antes del día señalado para la recogida ó después de expuestas las listas formular sus reclamaciones dentro del plazo

concedido al efecto, y aquellos otros casos en que a causa de una omisión grave por parte de las Autoridades o entidades obligadas a cumplir la ley y las disposiciones dictadas para su ejecución, se dificulte o imposibilite contra voluntad de los interesados el ejercicio de un derecho legítimo, puesto que esa privación de derecho no quedaría totalmente subsanada con sólo la exacción de la responsabilidad en que incurra quien de ella sea culpable:

Considerando que, sin duda, por tales razones, esta Junta Central, en 23 de abril de 1908, declaró que cuando existieran méritos para suponer que las listas no habían estado expuestas al público como la Ley manda, que algunas del término municipal no se habían formado o cuando el número de reclamaciones fuere tan considerable que se hiciera difícil si no imposible el derecho de reclamación y de prueba, las Juntas provinciales no debían declarar la nulidad del Censo en tales circunstancias formado, sino disponer con la mayor urgencia que se devolviesen las listas a las municipales correspondientes para su exposición al público en la forma y por el plazo señalado, a fin de que sobre las mismas pudieran formularse reclamaciones que, con el informe de dichas Juntas municipales, se resolverían por las provinciales y, en su caso, por las Audiencias:

Considerando que señalados en el Real decreto citado de 23 de julio de 1917 los plazos para las operaciones de formación del nuevo Censo, sería en todo caso el Gobierno de S. M. y no la Junta Central el que tendría competencia para la ampliación de dichos plazos si lo estima oportuno, como por algunas de las razones antes indicadas se hizo, entre otros casos, por Real orden de 26 de junio de 1909, y por un término de cinco días:

Considerando que aun sin desconocer que tan corto tiempo de ampliación podría tal vez producir cierta perturbación en las operaciones de formación y publicación del Censo nuevo para la fecha señalada, no es posible, por otra parte, dejar desatendidos los derechos indiscutibles alegados por los vecinos de Liétor ni los de otros pueblos que pudieran encontrarse en análogas circunstancias;

Ha acordado esta Junta Central que sin perjuicio de las correcciones disciplinarias o del castigo por los Tribunales de las omisiones cometidas por los que de ellas resulten culpables, se someta a la consideración del Gobierno de Su Majestad, como tengo el honor de hacerlo, la conveniencia de que por tratarse de la formación de un Censo nuevo, que con las correspondientes rectificaciones anuales ha de regir durante diez años, se amplíen ahora por cinco días, como mínimum cada uno de los plazos marcados en el Real decreto de 23 de julio de 1917, hasta llegar al de remisión en 1.º de abril próximo, de las últimas listas para su impresión, plazo éste que por su mayor amplitud permitirá que dicha impresión esté definitivamente terminada antes del 31 de mayo, como el Real decreto manda.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se ha servido ampliar por esta sola vez, y por cinco días, cada uno de los plazos señalados en el Real decreto de 23 de julio de 1917, hasta llegar al de remisión en 1.º de abril próximo, de las últimas listas para su impresión, la cual deberá quedar determinada antes del 31 de mayo.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y cumplimiento, y a fin de que dicte las órdenes oportunas para su urgente publicación en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1918.—García Prieto.—Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 12 febrero 1918.)

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del corriente, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8, por el que se dispone se proceda inmediatamente a la revisión de los precios reguladores señalados a las substancias alimenticias y primeras materias para fijar con carácter general las tasas de productos,

Esta Comisaría general ha acordado se abra en los Gobiernos Civiles una información por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con objeto de que puedan acudir a la misma tanto productores como consumidores, exponiendo cuantos particulares y razonamientos estimen convenientes respecto al precio a que deben ser tasados los artículos; cuya información una vez terminada, se remitirá a esta Comisaría general, con el dictamen de las Juntas provinciales de Subsistencias respecto al precio regulador que, a juicio de las mismas, debe fijarse para cada producto.

Los artículos sobre los que ha de recaer la información, serán los siguientes: cebada, avena, maíz, lentejas, garbanzos, alubias, patatas, aceite, azúcar, huevos, carnes, bacalao y jabón.

Encarezco a V. S. la mayor urgencia en este servicio para dar cumplimiento en el plazo más breve posible a lo dispuesto en el citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 8 del corriente, y poder esta Comisaría, con exacto conocimiento de causa, fijar con carácter general los precios reguladores de los precipitados artículos para someterlos a la aprobación del Consejo de Ministros.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(Gaceta 12 febrero 1918).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes convocadas.

Zaragoza, 31 de enero de 1918.—El Presidente, Francisco Acosta.

POZUELO DE ARAGÓN.—Adjuntos, Florentín Cuartero Ferrández y Felipe Cebamanos Gil. Suplentes, Cesáreo Aznar Castillo e Isidoro Gracia Salvador.

Forma en que han quedado constituidas el día 2 del actual las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, y que se publica a los efectos procedentes.

ALBERTE DE SAN JUAN.—Presidente, Pedro Tolosa Ruberte. Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Adriano Martínez Sánchez, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Evaristo Fraca Aznar, elegido por la Junta. Vocales, Evaristo Fraca Aznar y Lucas Sánchez Lázaro, por territorial; Sebastián Lázaro Balaguer, ex Juez municipal. Suplentes, Pascual Fraca Aznar y Antonio Sánchez Berdejo, por territorial; Joaquín Fraca Domínguez, ex Juez municipal; Pedro Lete Aznar, Concejal. Secretario, Hipólito Lafuente Sanz, del Juzgado.

AMBEL.—Presidente, Laureano Villabona Lajusticia, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Félix Aranda Ruberte,

Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Pedro Villabona Lajusticia, elegido por la Junta. Vocales, Bernardino Lapuente Jaime y Pedro Villabona Lajusticia, por inmuebles; Antonio Montorio Muñoz e Isidoro Lainez Borja, por industrial. Suplentes, Manuel Miguel Miguel, Concejal; Luciano Lajusticia Estella y José Marquina Guiu, por inmuebles; Salvador Gil Labordeta y Gumersindo Barceló Martínez, por industrial. Secretario, Sixto Gil Cuartero, del Juzgado municipal.

AZUARA.—Presidente, Amado Lahoz Jimeno, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Eugenio Tomás Martínez, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Juan José Marín Ansó, elegido por la Junta. Vocales, Angel Sanz Alegre, ex Juez municipal; Emilio Corzán Aznar y Tomás Burriel Serrano, por territorial; Francisco Baquero Ansó, por industrial. Suplentes, Luis Fernández Gállego, ex Juez municipal; José Alcalá Sarto y Pascual Aniesa Ansó, por territorial; Joaquín Ibáñez Gracia y Cándido Martínez Villar, por industrial; Dionisio Tomás Casamayor, Concejal. Secretario, Alberto Lázaro Berné, del Juzgado.

ILLUECA.—Presidente, Manuel Zabalo Conde, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Nazario Saldaña Ballester, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Rafael Pinilla Muñoz, elegido por la Junta. Vocales, Zacarías Sánchez Blanco, ex Juez municipal; Francisco Sancho Lezcano y Esteban Martínez Gaspar, por territorial; Miguel Sánchez Sánchez, por industrial. Suplentes, Valentín Gracia Asensio, Concejal; Francisco Gaspar Sánchez, ex Juez municipal; Andrés Asensio Vicente y José Fernando Aznar, por territorial; Andrés Constante Gratal, por industrial. Secretario, Gabriel Camps y Casbas, del Juzgado.

MESONES DE ISUELA.—Presidente, Raimundo Benedit Sisamón, ex Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pedro Cimorra Andrés, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Francisco Marco Marco, contribuyente por territorial, elegido por la Junta. Vocales, Pedro Cimorra Andrés, Concejal; Francisco Marco Marco y Cirilo Andrés Marco, por territorial. Suplentes, Mariano Marco García, Concejal; Santos Cimorra Marco y Clemente Marco Garza, por territorial. Secretario, Prudencio Cobos Marina, del Juzgado.

MURERO.—Presidente, Mariano Guillén García, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pascual Vázquez Minguijón, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Jacobo Minguijón Zorraquín. Vocales, Angel Maicas Franco y Jacobo Minguijón Zorraquín, propietarios; Gregorio García Garatachea, por industrial; Vicente Guarinos Blasco, ex Juez municipal. Suplentes, Tomás Guarinos Julián y Santos Pardillos Franco, propietarios; Juan Antonio Aldea Garcén, industrial; Joaquín Franco Maicas, ex Juez municipal; José Franco Vázquez, Concejal. Secretario, Juan Morales Magallón, del Ayuntamiento.

NUEZ DE EBRO.—Presidente, Pedro Gallardo Pérez, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Francisco Andía Sancho, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Fermín Sanelemente Pueyo, elegido por la Junta, ex Juez. Vocales, José Gállego Monguilán y Pedro Sendra Artal, contribuyentes; Pablo Pueyo Gálvez y Mariano Perún Cortes, por industrial. Suplentes, Francisco Gracia Balduque, Concejal; Cosme Gracia Artal y Celestino Labasa Fraile, contribuyentes; Juan Perú Condón y José Lansaque Albalá, por industrial; Juan Trueba Pérez, ex Juez municipal. Secretario, Leopoldo Abarca Alcaya.

ORERA.—Presidente, Luis Asensio Barranco, de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente 1.º, Justo Pablo Pérez, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Rufo Guallar Velilla, elegido por la Junta. Vocales, Manuel Gómez Pérez y Andrés Jimeno Errazquin contribuyentes. Suplentes, Joaquín Castillo Alba, Concejal; Laureano Ibarra Lajja, ex Juez municipal. Secretario, Manuel Sediles García.

OSEJA.—Presidente, Antonio Pérez Pérez, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Mariano Royo Monreal, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Francisco Martínez García, elegido por la Junta. Vocales, Francisco Martínez García, ex Juez; Miguel Pérez Neila y Vicente Pérez Abad, por territorial; Pascual Royo Ibáñez, por industrial. Suplentes, Miguel Gregorio Bargas, Concejal; Vicente Pérez Pérez y Jorge Martínez Aznar, por territo-

rial; Liborio Pérez Díez, ex Juez; Abdón Bayot Gastón, por industrial. Secretario, Manuel Soria Lacal.

PINA DE EBRO.—Presidente, Alfredo Alcaine Navarro, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Romualdo Belled Mermejo, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Angel Borderas Berges, elegido por la Junta como contribuyente por industrial de entre sus Vocales. Vocales, Matías Rozas Mompeón y Pablo Lagraba Ferrer, por territorial; Manuel Martínez Arroyo, por industrial; Enrique Bayod Bosque, ex Juez municipal. Suplentes, Aniceto Abenia Boltor y Victorino Fanlo Subías, por territorial; Juan Mermejo Belled y Eleuterio Lozano Gracia, por industrial; Constanco Jarauta Belled, ex Juez municipal; Francisco Delcazo Marcón, Concejal. Secretario, Miguel Valentín Rojo, del Juzgado.

PUENDELUNA.—Presidente, José Salcedo Raval, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Francisco Torraiba Boned, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, José Ara Puente, elegido por la Junta. Vocales, Gregorio Alastuey Escó, José Buen Lasierra, Pablo Labarta Alastuey y Angel Sarasa Gil, por territorial. Suplentes, Ramón Jiménez Alegre y Joaquín Uruén Lanuza, por territorial; Felipe Albalá Villagrasa, por industrial; José Añños Alastuey, Concejal; Eleuterio Ercilla Alayeta, Juez. Secretario, Joaquín Antón Río.

SAVIÑÁN.—Presidente, Iñigo Gracián Marco, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Juan Lafuente Palacios, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Lucio Sánchez Marco, elegido por la Junta. Vocales, Pío Ibarra Ibarra, ex Juez municipal; Alejandro Olano Lafuente y Antonio Lahuerta Franco, por territorial; Sabas Sarto Bono, por industrial. Suplentes, Félix Lafuente Soriano, por territorial; Ricardo Sarto Bono, por industrial; José Gracián Gasca, ex Juez; Francisco Pina Crespo, Concejal. Secretario, Enrique Gómez Maestre.

SEDILES.—Presidente, Martín Orera Catalán, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Manuel Vicén Ceamanos, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Victorino Andrés García, ex Juez, elegido por la Junta. Vocales, Esteban Franco Castillo y Prudencio Pablo Franco, por territorial. Suplentes, Cirilo Catalán Blanco y Guillermo Franco Pablo, por territorial; Miguel Pablo Pérez, Concejal; Higinio Catalán Franco, ex Juez municipal. Secretario, José Gracia López.

SOBRADIEL.—Presidente, Santos Latas Pérez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Pedro Aguin Paúl, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Matías Morer Asensio, Oficial del Ejército retirado, elegido por la Junta. Vocales, Lamberto Pérez Jenzor y Desifín Pérez Latas, por territorial; Lorenzo García Cuesta y Tomás Orcastegui Botellas, por industrial. Suplentes, Atanasio Paúl Maella, Concejal; Gregorio Ezquerro Ruiz y Miguel Jenzor Pérez, por territorial; Mariano Miguel Tello y Mariano Orcastegui Botellas, por industrial. Secretario, Manuel Justo Alcaine, del Juzgado.

TORRECILLA.—Presidente, Francisco Hasta López, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Evaristo Luis Lorente, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Santos López Royo, contribuyente, elegido por la Junta. Vocales, Andrés Hasta López, ex Juez; José Montanel Gracia y Ponciano López Gracia, por territorial. Suplentes, Martín López Hasta, Concejal; Manuel Montanel Hasta y Gregorio Olmos Delpón, por territorial. Secretario, Francisco Chueca Navarro.

VALMADRID.—Presidente, Fausto Montanel Corzán, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Angel Nuez Plano, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Agustín Rabinad Sierra, contribuyente, elegido por la Junta. Vocales, Julián Viñós Perera, ex Juez; Juan Montanel Hasta y Conrado López López, por territorial; Joaquín Mairol Teresa, por industrial. Suplentes, Saturnino Rúa Labrador, Concejal; Nicomedes Perera Val, ex Juez; Antonio Zaragozano Uche y Victoriano López López, por territorial. Secretario, Francisco Chueca Navarro.

VALTORRES.—Presidente, Jacinto Bernal Bueno, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Mariano Bernal Bernal (2.º), Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Eusebio Torres Bernal, elegido por la Junta. Vocales, Miguel Bernal Bueno y Gregorio Bernal Bernal, por territorial; Nicolás Bernal Soler, ex Juez municipal; Juan Pascual Ber-

nal, por industrial. Suplentes, Nicolás Bernal Bernal y Policarpo Bernal, por territorial; José M.^a Bernal, Concejal; Guillermo Fonaz, por industrial; Santiago Aceo, ex Juez municipal. Secretario, Santos de Val Berges.

VELILLA DE EBRO.—Presidente, Luis Puyoles Contiente, Juez municipal; Vicepresidente 1.^o, Manuel Tello Puyoles, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.^o, Julián Clavero Sorrosal, elegido por la Junta. Vocales, Enrique Herrero Vallés, ex Juez municipal; Francisco Guín Burgos y Casimiro Guín Lopez, por territorial; Leonardo Burgos Labrador y Cecilio Artal Jiménez, por industrial. Suplentes, Gerónimo del Teg Hernando, ex Juez municipal; Francisco Larrotiz Laborda, Concejal; Guillermo de Gracia y Juan Miguel Burgos, por territorial; Dionisio Contiente Carreras y José Ribera Sorrosal, por industrial. Secretario, Julio Galán Riverés, del Juzgado.

VILLADOZ—Presidente, Manuel Sebastián Sánchez, Juez municipal; Vicepresidente 1.^o, Angel Sebastián Marzo, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.^o, Francisco Gaudioso Bellido, elegido por la Junta. Vocales, Calixto Gaudioso Guillén y Francisco Montero Royo, por inmuebles; Félix Soler Hernando, ex Juez municipal. Suplentes, Antonio Fués Antón, Concejal; Gregorio Jimeno Royo y Lorenzo Gaudioso Guillén, por inmuebles; Mamez Gutiérrez Pellejero, ex Juez municipal. Secretario, Florencio Barca Malo, del Juzgado.

VIVER DE LA SIERRA.—Presidente, Lucas Arévalo Perales, Juez municipal; Vicepresidente 1.^o, Manuel Arévalo Liarte, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.^o, Antonio Jiménez García, vocal propietario por el concepto de ser el mayor propietario de territorial, elegido por la Junta. Vocales, Eusebio Sancho Perales, por territorial; Pablo Martínez Rodríguez, ex Juez municipal. Suplentes, Vicente Rodríguez Sánchez, Concejal; Inocencio Meliá Perales, por territorial; Ignacio Mañes Alejandro, ex Juez municipal. Secretario, Rufino Lozano Antón, del Juzgado.

Zaragoza, 15 de enero de 1918.—El Presidente, Francisco Acosta.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1918.

ATECA.—Sección 2.^a, La Escuela de niñas de primer grado, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

GALLUR.—Sección 1.^a, nuevo Colegio escuela de niños, situado en la planta baja, calle de Graneros, núm. 34.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiéndose observado un error de copia en la relación de Maestras opositoras de esta Sección, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de enero último, se hace presente que por lo que respecta a la opositora D.^a María de los Angeles Buchó Muniea, el primer apellido está equivocado, pues en lugar de Rubio debe ser Buchó.

Y para conocimiento y satisfacción de la interesada, se publica el presente anuncio, subsanando aquel error.

Zaragoza, 8 de febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora y Mandillo.

SECCION SEXTA

Bisimbre.

Por tiempo reglamentario se halla de manifiesto el reparto general substitutivo para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1918, a los efectos de reclamación.

Bisimbre, 8 de febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Melero.

Bordalba.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de Arancel.

Los que reúnan las condiciones legales y requisitos que la Ley exige podrán solicitarla por término de quince días, transcurridos que sean se proveerá.

Bordalba, 9 de febrero de 1918.—El Alcalde, Ramón Remacha.

Borja.

La recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto general substitutivo del de consumos del año actual, se hallará abierta durante los días hábiles del 20 al 28 del actual, ambos inclusive, y hasta el día 18 del mismo mes los contribuyentes que lo deseen podrán anticipar sus cuotas anuales haciéndoles la bonificación del 6 por 100.

Borja, 11 de febrero de 1918.—El Alcalde ejerciente, Luis Murillo.

Manchenes.

Queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, el padrón de cédulas personales formado para el presente año.

Manchenes, 6 de febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Maluenda.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo y su agregado Velilla de Jiloca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de ambos pueblos.

Además el agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos pudientes de ambos pueblos, distantes uno de otro dos kilómetros de buena carretera, debiendo para ello aceptar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la fecha, donde deberá fijar y tener la residencia, como cabeza del partido Médico.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas en el preciso término de treinta días, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Maluenda, 4 de febrero de 1918.—El Alcalde, José García.

Tobed.

Por término reglamentario se halla expuesto al público, a los efectos oportunos, el padrón de cédulas personales del año actual.

Tobed, 5 de febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

PARTE NO OFICIAL

Término y Acequia del Salz en la villa de Zuera.

Por acuerdo del Sindicato de riegos del expresado término y cumpliendo lo determinado en el apartado 2.^o del artículo 46 de las Ordenanzas de riegos del mismo, se convoca a capítulo general a los partícipes de la Comunidad, el cual tendrá lugar el día 3 de marzo próximo, a las tres de su tarde, en el local que ocupa la escuela de niñas de esta población.

Los asuntos que figuran en la orden del día son los siguientes:

- 1.^o Acordar, si la Comunidad lo estima conveniente, demandar ante los Tribunales ordinarios al Sindicato de La Paúl, para que éste cumpla los acuerdos que existen establecidos con los regantes de esta villa sobre el uso de las aguas.
- 2.^o Limpia del cauce de la Acequia.
- 3.^o Presupuesto para el año 1918 a 1919.
- 4.^o Venta de los pastos de la huerta del Salz.

Se advierte, que en el caso de no asistir mayoría absoluta en el día y hora señalados, se celebrará el capítulo en segunda convocatoria el domingo siguiente 10 de marzo, a la misma hora.

Zuera, a 5 de febrero de 1918.—El Presidente, Antonio Garulo.